



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia, veinte (20) de septiembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00778
Auto Interlocutorio	619
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jaime León Londoño Vera
Cesionario	Reintegra S.A.S.
Asunto	admite cesión de crédito y requiere parte demandante

Mediante el escrito anterior, la Dra. VIVIANA VERGARA POSADA en su calidad de representante legal judicial de Bancolombia S.A. según certificado de existencia y representación legal adjunto, allega al Despacho contrato de cesión de derecho de crédito en que se ha cedido el crédito que se cobra en el presente proceso, incluido la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho, en favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S. quien tiene como apoderado general a CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, quien firma en calidad de cesionario.

En razón a que se cumplen a cabalidad los requisitos que para esta figura jurídica establecen los arts. 1969 a 1971 del C. Civil, el Despacho acepta la cesión del crédito que hace Bancolombia S.A. a REINTEGRA S.A. quien en adelante será tenido como parte demandante para todos los efectos legales en este proceso.

Conforme lo estipula el art. 1971 ibidem, se dispone la notificación de este auto al demandado Jaime León Londoño Vera.

Se dispone requerir a la parte cesionaria a fin de que se allegue la certificación de abogado de quien actúa como apoderado de REINTEGRA S.A.S. o en su defecto, deberá conferir poder a un abogado para que los represente en el presente proceso, toda vez que el mismo es de menor cuantía y por tal razón no se puede actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 114 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario